

DIARIO OFICIAL

Año XI.

Bogotá, lunes 31 de mayo de 1875.

Número 3,460.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO. Lei 37 de 1875 (19 de mayo)... Poder EJECUTIVO. Decreto número 215 de 1875 (27 de mayo)... SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO. Plazo para presentar en las Aduanas los certificados complementarios de las facturas... SECRET. DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL. Diligencia de entrega de la casa cedida a la señora Teresa Caverro de Nieto... SECRETARIA DE GUERRA I MARINA. Contrato postal de 17 de mayo de 1875... OFICINA JENERAL DE CUENTAS. Autos... NO OFICIAL. Suscripcion nacional de socorros a favor de las victimas del terremoto del 18 de mayo.

Poder Legislativo.

LEI 37 DE 1875 (19 DE MAYO).

por la cual se exonera al señor Luis Santrich, ex-Administrador de Hacienda nacional en Santamarta, de la responsabilidad que la Oficina general de Cuentas le ha deducido en las cuentas mensuales de setiembre de 1868, a febrero de 1869.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETA:

Artículo único. Exonérase al señor Luis Santrich, ex-Administrador principal de Hacienda nacional en Santamarta, de la responsabilidad que la Oficina general de Cuentas le ha deducido en las cuentas que rindiere, correspondientes a los meses de setiembre de mil ochocientos sesenta i ocho, a febrero de mil ochocientos sesenta i nueve. En consecuencia, desde la sancion de la presente lei, la referida Oficina de Cuentas dará por terminado este asunto, i procederá a estender el correspondiente finiquito a favor del citado Santrich.

Dada en Bogotá, a quince de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, B. CORREOSO.

El Presidente de la Cámara de Representantes, FRANCISCO ARRIAGA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, Benjamin Pereira G.

Bogotá, 19 de mayo de 1875. Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union, (L. S.) S. PÉREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, J. M. VILLAMIZAR G.

LEI 38 DE 1875 (19 DE MAYO).

que exime de toda responsabilidad al señor Miguel A. de Zúñiga como Administrador principal de Hacienda nacional en Santamarta.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETA:

Artículo único. Exímese de toda responsabilidad al señor Miguel A. de Zúñiga, como Administrador principal de Hacienda nacional de Santamarta, Estado soberano del Magdalena, por los cargos que le hace la Oficina general de Cuentas por su manejo en dicha oficina, en los años de mil ochocientos sesenta i tres a mil ochocientos sesenta i cuatro i de mil ochocientos sesenta i cinco a mil ochocientos sesenta i seis. En tal virtud, se declararán sus cuentas canceladas como responsable del Erario, quedando por este mismo hecho, cancelada toda obligacion o hipoteca que hubiere constituido dicho señor Zúñiga, para seguridad de su manejo.

Dada en Bogotá, a diez i ocho de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, B. CORREOSO.

El Presidente de la Cámara de Representantes, MANUEL SÁRRIA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, Benjamin Pereira G.

Bogotá, 19 de mayo de 1875. Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union, (L. S.) S. PÉREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, J. M. VILLAMIZAR G.

LEI 39 DE 1875 (19 DE MAYO).

por la cual se hace una cesion al distrito de Manizales.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETA:

Artículo único. Cédese al distrito de Manizales, en el Estado soberano de Antioquia, los derechos que la Nacion puede tener sobre las porciones de solar que quedaron fuera del área que actualmente ocupa el templo público de esa ciudad.

Dada en Bogotá, a diez i ocho de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, GONZALO A. TAVERA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, MANUEL SÁRRIA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, Benjamin Pereira G.

Bogotá, 19 de mayo de 1875. Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union, (L. S.) S. PÉREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, J. M. VILLAMIZAR G.

Poder Ejecutivo.

DECRETO NUMERO 215 DE 1875 (27 DE MAYO).

sobre establecimiento provisional en Chinácota de la Administracion principal de Hacienda nacional que existia en Cúcuta.

El Presidente de los Estados Unidos de Colombia. Teniendo en consideracion que en estos momentos no se puede establecer en la lo-

calidad que ocupaba la ciudad de San José de Cúcuta la Administracion principal de Hacienda nacional que alli existia, i que esta oficina es indispensable conservarla en el punto mas inmediato a las ruinas en la linea del Norte para los asuntos que se rocen con la Administracion de la Hacienda nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º Establécese provisionalmente en la cabecera del distrito de Chinácota la Administracion principal de Hacienda nacional que existia en Cúcuta, con los mismos empleados que la servian.

Artículo 2.º Autorízase al Presidente del Estado para que dicte todas las providencias conducentes a que dicho establecimiento tenga efecto lo mas pronto posible; pudiendo variar, si fuere necesario, el punto designado por este decreto para residencia de la oficina.

Comuníquese por telégrafo la parte dispositiva de este decreto, sin perjuicio de hacerlo en la forma ordinaria.

Dado en Bogotá, a 27 de mayo de 1875. S. PÉREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, encargado del Despacho de Guerra i Marina, J. M. VILLAMIZAR G.

Patentes de privilegio.

SANTIAGO PÉREZ,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia, HACE SABER:

Que el señor José Joaquin Ortiz Malo ha solicitado privilegio esclusivo para publicar i vender una obra de su propiedad, cuyo título que ha depositado en la Gobernacion del Estado soberano de Cundinamarca, prestando el juramento requerido por la lei, es como sigue:

“Resúmen de la historia sagrada i eclesiástica con las nociones de cronología i geografía sagrada necesarias para su inteligencia, arreglado por José Joaquin Ortiz, miembro de la Academia hispano-colombiana.”

Por tanto, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 66 de la Constitucion, pone, mediante la presente, al espedido señor Ortiz Malo en posesion del privilegio por quince años, de conformidad con la lei 1.ª parte 1.ª, tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, “que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias i algunas otras.”

Dada en Bogotá, a veinticinco de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

(L. S.) S. PÉREZ. El Secretario de Hacienda i Fomento, NICOLAS ESGUERRA.

SANTIAGO PÉREZ,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia, HACE SABER:

Que el señor Mariano Muelle M. ha solicitado privilegio esclusivo para publicar i vender una obra de su propiedad, cuyo título, que ha depositado en la Gobernacion del Estado soberano de Cundinamarca, prestando el juramento requerido por la lei, es como sigue:

“Diccionario biográfico de los campeones de la libertad de Colombia i el Perú.”

Por tanto, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 66 de la Constitucion, pone, mediante la presente, al espedido señor Muelle en posesion del privilegio por quince años, de conformidad con la lei 1.ª parte 1.ª, tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, “que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias i algunas otras.”

Dada en Bogotá, a diez i ocho de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

(L. S.) S. PÉREZ. El Secretario de Hacienda i Fomento, NICOLAS ESGUERRA.

SANTIAGO PÉREZ,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia, HACE SABER:

Que el señor Dionisio H. Araujo ha solicitado privilegio esclusivo para publicar i vender una obra de su propiedad, cuyo título, que ha depositado en la Presidencia del Estado soberano de Bolívar, prestando el juramento requerido por la lei, es como sigue: “Tratado de Cronología, destinado a la enseñanza.”

Por tanto, en uso de la autorizacion que le confiere el artículo 66 de la Constitucion, pone, mediante la presente, al espedido señor Araujo en posesion del privilegio por quince años, de conformidad con la lei 1.ª parte 1.ª, tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, “que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias i algunas otras.”

Dada en Bogotá, a veintiseis de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

(L. S.) S. PÉREZ. El Secretario de Hacienda i Fomento, NICOLAS ESGUERRA.

SANTIAGO PÉREZ,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia, HACE SABER:

Que el señor Dionisio H. Araujo ha solicitado privilegio esclusivo para publicar i vender una obra de su propiedad, cuyo título, que ha depositado en la Presidencia del Estado soberano de Bolívar, prestando el juramento requerido por la lei, es como sigue:

“Tratado de Contabilidad oficial, destinado a la enseñanza.”

Por tanto, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 66 de la Constitucion, pone, mediante la presente, al espedido señor Araujo en posesion del privilegio por quince años, de conformidad con la lei 1.ª parte 1.ª, tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, “que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias i algunas otras.”

Dada en Bogotá, a veintiseis de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

(L. S.) S. PÉREZ. El Secretario de Hacienda i Fomento, NICOLAS ESGUERRA.

SANTIAGO PÉREZ,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia, HACE SABER:

Que el señor Dionisio H. Araujo ha solicitado privilegio esclusivo para publicar i vender una obra de su propiedad, cuyo título, que ha depositado en la Presidencia del Estado soberano de Bolívar, prestando el juramento requerido por la lei, es como sigue:

“Tratado de Dibujo lineal, destinado a la enseñanza.”

Por tanto, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 66 de la Constitucion, pone, mediante la presente, al espedido señor Araujo en posesion del privilegio por quince años, de conformidad con la lei 1.ª parte 1.ª, tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, “que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias i algunas otras.”

Dada en Bogotá, a veintiseis de mayo de mil ochocientos setenta i cinco.

(L. S.) S. PÉREZ. El Secretario de Hacienda i Fomento, NICOLAS ESGUERRA.